

SALLIQUELKO, 21 DE DICIEMBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que en la misma se acuerda señalar la disposición de las partes en complementar las actividades tendientes a la “Prosecución y terminación de la instalación del servicio cloacal” en la ciudad de Salliqueló,

Que O.S.B.A. compromete el aporte técnico-profesional de los profesionales especializados en la materia, y por su parte el Municipio arbitrará los medios que permitan lograr los fondos para su concreción,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación de la citada Carta Intención,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos la Carta Intención suscripta entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, a fin de complementar las actividades tendientes a la “Prosecución y terminación de la instalación del servicio cloacal en la ciudad de Salliqueló”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 536/89.-

ALEJANDRO ZUVI
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI
-PRESIDENTE-